



Detalle de Solicitud

ID	Título	Realizado por	Fecha	Descripción	Estado
4737 3	Personas con Discapacidad.	Cecilia Guillen	16/09/2021	¿Qué medidas se han tomado para promover programas contra la violencia física, psicológica y emocional contra las personas con discapacidad psicosocial? Solicitamos copia simple de los estudios, encuestas o investigaciones se han realizado para diseñar, supervisar y evaluar estas medidas. De acuerdo con el artículo 13, 15 y 17 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.	DERIVADO

Fecha	Comentario	Realizado por
17/09/2021	Estimada ciudadana Cecilia Guillen En virtud al Art. 24 del Decreto N° 4064, que reglamenta la Ley 5282/14 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL", La Cámara de Senadores deriva su solicitud de información al Ministerio de Justicia, a fin de evacuar su pedido a la Institución competente a su requerimiento , SENADIS. Saludos cordiales Dirección General, Atención a la Ciudadanía Acceso a la Información Pública Cámara de Senadores Contacto: (021) - 4145163 (021) – 4145160	Wilfrido Avalos Romero (Honorable Cámara de Senadores)



Fecha	Comentario	Realizado por
17/09/2021	Estimada Cecilia Guillen: En virtud al Artículo 24 del Decreto N° 4064 del 17 de septiembre de 2014, reglamentario de la Ley N° 5282/14 “De libre acceso ciudadano a la información pública”, el Ministerio de Justicia deriva su solicitud de información pública al Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, institución competente en materia de su consulta. Saludos cordiales, Dirección de Acceso a la Información Pública Ministerio de Justicia	Dirección de Acceso a la Información Pública (Ministerio de Justicia (MJ))
17/09/2021	Estimada Cecilia Guillen: En virtud al Artículo 24 del Decreto N° 4064 del 17 de septiembre de 2014, reglamentario de la Ley N° 5282/14 “De libre acceso ciudadano a la información pública”, el Ministerio de Justicia deriva su solicitud de información pública al Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, institución competente en materia de su consulta. Saludos cordiales, Dirección de Acceso a la Información Pública Ministerio de Justicia	Dirección de Acceso a la Información Pública (Ministerio de Justicia (MJ))
17/09/2021	Estimada Cecilia Guillen: En virtud al Artículo 24 del Decreto N° 4064 del 17 de septiembre de 2014, reglamentario de la Ley N° 5282/14 “De libre acceso ciudadano a la información pública”, el Ministerio de Justicia deriva su solicitud de información pública al Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, institución competente en materia de su consulta. Saludos cordiales, Dirección de Acceso a la Información Pública Ministerio de Justicia	Dirección de Acceso a la Información Pública (Ministerio de Justicia (MJ))

Fecha	Comentario	Realizado por
17/09/2021	Estimada Cecilia Guillen: En virtud al Artículo 24 del Decreto N° 4064 del 17 de septiembre de 2014, reglamentario de la Ley N° 5282/14 “De libre acceso ciudadano a la información pública”, el Ministerio de Justicia deriva su solicitud de información pública al Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, institución competente en materia de su consulta. Saludos cordiales, Dirección de Acceso a la Información Pública Ministerio de Justicia	Dirección de Acceso a la Información Pública (Ministerio de Justicia (MJ))
17/09/2021	Estimada Cecilia Guillen: En virtud al Artículo 24 del Decreto N° 4064 del 17 de septiembre de 2014, reglamentario de la Ley N° 5282/14 “De libre acceso ciudadano a la información pública”, el Ministerio de Justicia deriva su solicitud de información pública al Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, institución competente en materia de su consulta. Saludos cordiales, Dirección de Acceso a la Información Pública Ministerio de Justicia	Dirección de Acceso a la Información Pública (Ministerio de Justicia (MJ))
17/09/2021	Estimada Cecilia Guillen: En virtud al Artículo 24 del Decreto N° 4064 del 17 de septiembre de 2014, reglamentario de la Ley N° 5282/14 “De libre acceso ciudadano a la información pública”, el Ministerio de Justicia deriva su solicitud de información pública al Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, institución competente en materia de su consulta. Saludos cordiales, Dirección de Acceso a la Información Pública Ministerio de Justicia	Dirección de Acceso a la Información Pública (Ministerio de Justicia (MJ))

Fecha	Comentario	Realizado por
17/09/2021	Estimada Cecilia Guillen: En virtud al Artículo 24 del Decreto N° 4064 del 17 de septiembre de 2014, reglamentario de la Ley N° 5282/14 “De libre acceso ciudadano a la información pública”, el Ministerio de Justicia deriva su solicitud de información pública al Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, institución competente en materia de su consulta. Saludos cordiales, Dirección de Acceso a la Información Pública Ministerio de Justicia	Dirección de Acceso a la Información Pública (Ministerio de Justicia (MJ))
17/09/2021	Estimada Cecilia Guillen: En virtud al Artículo 24 del Decreto N° 4064 del 17 de septiembre de 2014, reglamentario de la Ley N° 5282/14 “De libre acceso ciudadano a la información pública”, el Ministerio de Justicia deriva su solicitud de información pública al Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, institución competente en materia de su consulta. Saludos cordiales, Dirección de Acceso a la Información Pública Ministerio de Justicia	Dirección de Acceso a la Información Pública (Ministerio de Justicia (MJ))
17/09/2021	Estimada Cecilia Guillen: En virtud al Artículo 24 del Decreto N° 4064 del 17 de septiembre de 2014, reglamentario de la Ley N° 5282/14 “De libre acceso ciudadano a la información pública”, el Ministerio de Justicia deriva su solicitud de información pública al Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, institución competente en materia de su consulta. Saludos cordiales, Dirección de Acceso a la Información Pública Ministerio de Justicia	Dirección de Acceso a la Información Pública (Ministerio de Justicia (MJ))

Fecha	Comentario	Realizado por
17/09/2021	Estimada Cecilia Guillen: En virtud al Artículo 24 del Decreto N° 4064 del 17 de septiembre de 2014, reglamentario de la Ley N° 5282/14 “De libre acceso ciudadano a la información pública”, el Ministerio de Justicia deriva su solicitud de información pública al Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, institución competente en materia de su consulta. Saludos cordiales, Dirección de Acceso a la Información Pública Ministerio de Justicia	Dirección de Acceso a la Información Pública (Ministerio de Justicia (MJ))
17/09/2021	Estimada Cecilia Guillen: En virtud al Artículo 24 del Decreto N° 4064 del 17 de septiembre de 2014, reglamentario de la Ley N° 5282/14 “De libre acceso ciudadano a la información pública”, el Ministerio de Justicia deriva su solicitud de información pública al Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, institución competente en materia de su consulta. Saludos cordiales, Dirección de Acceso a la Información Pública Ministerio de Justicia	Dirección de Acceso a la Información Pública (Ministerio de Justicia (MJ))
17/09/2021	Estimada Cecilia Guillen: En virtud al Artículo 24 del Decreto N° 4064 del 17 de septiembre de 2014, reglamentario de la Ley N° 5282/14 “De libre acceso ciudadano a la información pública”, el Ministerio de Justicia deriva su solicitud de información pública al Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, institución competente en materia de su consulta. Saludos cordiales, Dirección de Acceso a la Información Pública Ministerio de Justicia	Dirección de Acceso a la Información Pública (Ministerio de Justicia (MJ))